

Lanús,

**08 AGO 2017**

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-901.335/16 Alc. N° 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. CONTRERA NILDA ESTER con DNI N° 10.894.688, quien fija domicilio en SAN VLADIMIRO N° 5176 – LANUS OESTE, solicita la transferencia a favor del Sr. MICHAJLOW HORACIO, D.N.I N° 11.460.202, “Baja” del vehículo marca FIAT, dominio RBF052, y ALTA del vehículo marca M. BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, Inscripción Inicial 1999, tipo MICROOMNIBUS, dominio CWM664 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Autorizase la transferencia a favor del Sr. MICHAJLOW HORACIO, D.N.I. N° 11.460.202, con domicilio en la calle ITAPIRU N° 373 – LANUS.-

**Artículo 2º:** Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar el vehículo marca FIAT, modelo 130 AU, año 1991, motor N° RPA67273, dominio RBF052, licencia 002 (ciclo lectivo año 2016), autorizado por Resolución N° 0178 de fecha 02/05/2016.-

**Artículo 4º:** Autorizase el ALTA del vehículo, para el corriente año escolar, marca M. BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, año 1999, motor N° 37057, dominio CWM664, Licencia N° 002, propiedad del Sr/a MICHAJLOW HORACIO, D.N.I. N° 11.460.202 domiciliado en la calle ITAPIRU N° 373 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

**Artículo 5º:** La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

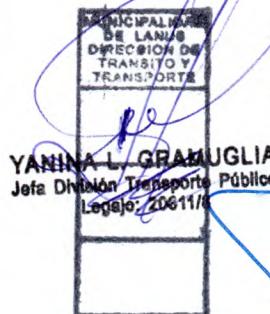
./.

./.

Artículo 6º: La unidad móvil autorizada en el Art. 4º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 7º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 8º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOTILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATTANIO  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS

